



D.P.P.C-1.2.5-267- R.F D16-077

Pereira,

Señor  
**CIUDADANO DENUNCIANTE**

**ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO DENUNCIA No D16-0061-1446-077**

Como resultado del trámite adelantado a la denuncia D16-0061-1446-077, en la cual pone en conocimiento de este Ente de Control Fiscal a través de denuncia verbal realizada en el recinto del Concejo Municipal de Pereira, en donde manifestó que presuntamente **la Empresa de Energía de Pereira esta usufrutuando el lote de la Cristalina en forma gratuita. LA CONTRALORIA**, le informa:

**ACCIONES ADELANTADAS**

Una vez analizada la denuncia se procedió por parte de la Dirección Operativa de Planeación y Participación Ciudadana a dar traslado a la Dirección Técnica de Auditorías para lo de su competencia.

**RESULTADO DE LO ACTUADO:**

1. El día 06 de Octubre de 2016 se recepciono a través de oficio No.1415 respuesta emitida por la Empresa de Energía de Pereira, mediante el cual se anexan los siguientes documentos:
  - Copia de la Escritura Pública No. 399 del 29 de noviembre del año 2002 de la Notaria Quinta del Circulo de Pereira.
  - Acta de reunión asesora de los miembros de Junta Directiva de Empresas Publicas de Pereira, en liquidación de fecha 4 de junio de 2002.
  - Acta No. 12 de Junta Directiva de Empresas Publicas en liquidación del 17 de septiembre de 2002.
  
2. En el transcurso de la auditoria, se encontró lo que a continuación se relaciona:
  - Las Empresas Públicas de Pereira ESP cuyo objeto social era la prestación de servicios públicos domiciliarios de: energía eléctrica, acueducto, aseo, alcantarillado y Telefónica, fueron objeto de escisión de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo Municipal No. 030 de 1996 que dio origen a cuatro (4) Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, así: Empresa de Energía S.A. ESP;



Aguas y Aguas de Pereira S.A. ESP; Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP; y Empresa de Aseo de Pereira S.A. ESP.

- Mediante el Acuerdo Municipal No. 061 de septiembre de 2001 se autoriza al ejecutivo Municipal para consolidar el proceso de transformación y en consecuencia la liquidación de las Empresas Públicas de Pereira, así las cosas se creó una Junta Directiva para el establecimiento público (Empresas Públicas) en liquidación, quien fue la que determinó los criterios de adjudicación de los inmuebles que les correspondían a cada una de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.
- El lote denominado *LA CRISTALINA* hace parte de un grupo de lotes de propiedad de las antiguas Empresa Públicas de Pereira en liquidación en donde se encuentra actualmente el Canal de Conducción de agua potable de la Planta de Tratamiento y Generación Nuevo Libaré.
- Dicho lote fue adjudicado por la Junta Directiva de las Empresas Públicas en liquidación a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Aguas y Aguas de Pereira, según consta en Acta No. 12 del 17 de septiembre de 2002.
- Dado lo anterior, se dio cumplimiento a la decisión tomada por la Junta Directiva Liquidadora de las Empresas Públicas en Liquidación, por medio de Escritura Pública No. 3399 del 29 de noviembre de 2002, y se cedió varios lotes de terreno dentro de los cuales está el predio *LA CRISTALINA*, como consecuencia de la escisión del patrimonio de las Empresas Públicas “*Concediendo una Servidumbre Gratuita y sin límite de tiempo condicionada a los excedentes de agua para la generación de energía*”.
- Tanto la Empresa de Energía como la Empresa de Aguas y Aguas tenían derecho a ser propietarias de este lote, dado el multipropósito que tiene el canal (Generación de Energía y Suministro de Agua Potable de la Ciudad), no obstante de acuerdo al concepto emitido por los asesores a la Junta Directiva, la propiedad de este lote no podía ser compartida entre las dos empresas, razón por la cual recomendaron que la propiedad la ostentara la Empresas de Aguas y Aguas y se otorgara una servidumbre gratuita a perpetuidad a la Empresas de Energía, condicionada a los excedentes de agua que pudiera otorga el canal, es decir, el agua que se trasporta el Canal de Conducción Nuevo Libare tiene prioridad para el agua potable de la ciudad.

En el desarrollo de la auditoria, se realizó visita a este predio, donde se observó que la Empresa de Energía toma el agua sobrante cuando la Empresa de Aguas y Aguas ha cumplido con el abastecimiento de la ciudad de Pereira y no existe ninguna irregularidad en este asunto.



## CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA



---

En consecuencia de lo anterior se da por terminado el trámite de la denuncia D16-0061-1446-077, procediéndose al archivo de la misma.

Cordialmente,

**ALBERTO DE JESUS ARIAS DAVILA**

Contralor Municipal de Pereira

Anexo: Lo enunciado en un (1) cd contentivo del informe final para los fines pertinentes.

Proyecto: Juan Pablo C.